



GUIA

**PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL
SENCE, DE CENTROS DE FORMACION TECNICA, CFT.**



PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, ha estimado necesario informar a los Centros de Formación Técnica, en adelante CFT, que pretendan ejecutar módulos de formación en competencias laborales conducentes a títulos técnicos de nivel superior, con cargo a la franquicia tributaria consagrada en el artículo 36º de la Ley Nº 19.518 y sus reglamentos (ver Capítulo V, Anexos), acerca de los procedimientos por los que deberán regirse para realizar la inscripción en SENCE de dichos módulos, en conformidad a lo establecido en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 186, de 10 de junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Las instrucciones que más adelante se detallan son obligatorias para todos los CFT, los cuales deberán adoptar las medidas que sean necesarias para los efectos de darles cabal cumplimiento.

Mediante este documento damos la bienvenida a todas las instituciones que hacen suyo el desafío de la generación de competencias para los trabajadores y las empresas de nuestro país, en el ámbito de la formación técnica, con un sistema de Formación Permanente como norte, en el marco de una sociedad inclusiva y con grados crecientes de igualdad y de oportunidades para las personas.



Juan Bennett Urrutia
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. ¿Cuál es el área de acción de la formación técnica en el ámbito de la capacitación vía franquicia tributaria?

De acuerdo al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°19.518, la formación conducente al otorgamiento de un título o un grado académico es de competencia de la educación formal, regulada en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y no puede ser objeto de financiamiento a través de la franquicia tributaria establecida en dicho cuerpo legal.

No obstante lo anterior, el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que los módulos de formación en competencias laborales acreditables para la formación de técnicos de nivel superior, conducentes a títulos técnicos que sean impartidos por los Centros de Formación Técnica autorizados por el Ministerio de Educación, podrán ser objeto de financiamiento con cargo a la franquicia tributaria de capacitación consagrada en el artículo 36 de dicho texto legal.

2. ¿Cuáles son los antecedentes legales que regulan el accionar de los CFT con módulos de formación en competencias laborales en el ámbito de la capacitación?

El Decreto Supremo N° 186, de 10 de junio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

B. PROCESO DE INSCRIPCIÓN CFT

3. ¿Cuáles son los requisitos previos de un Centro de Formación Técnica para inscribir módulos en el SENCE?

Los módulos aludidos deben contar con la aprobación expresa del Ministerio de Educación.

4. ¿Cómo opera la inscripción de los Centros de Formación Técnica en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación del SENCE?

Los Centros de Formación Técnica deberán formar parte del Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, para efectos de inscribir los módulos de formación en competencias laborales, conducentes al otorgamiento de un título técnico de nivel superior, y obtener el código de identificación para cada uno de ellos.

De esta manera, los módulos quedarán habilitados para poder ser financiados por las empresas utilizando la franquicia tributaria que la ley contempla.

Los Centros de Formación Técnica que estén inscritos en el Registro Nacional en calidad de Organismos Técnicos de Capacitación, deberán obtener, además, la autorización de SENCE para actuar como Centros de Formación Técnica que imparten módulos de formación en competencias laborales conducentes a títulos técnicos. Esta autorización se hará a través de una resolución exenta

emitida por el SENCE. Este trámite será imprescindible para que el CFT pueda, posteriormente, inscribir los módulos.

5. ¿Cuáles son los requisitos para inscribir a un CFT en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación?

Para inscribirse en este Registro, los CFT que impartan módulos de formación financiados a través de la franquicia tributaria, deberán:

1. Contar con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, y;
2. Acreditar que a los socios, directivos gerentes o administradores del CFT no les asisten las inhabilidades contempladas en el artículo 22º de la Ley Nº 19.518.

Los CFT que pretendan ejecutar, además, acciones de capacitación contempladas en el artículo 20º de la Ley Nº 19.518, deberán cumplir con todas las normas técnicas y operativas dispuestas por el SENCE, para el proceso de autorización como Organismo Técnico de Capacitación, OTEC.

La inscripción en el Registro Nacional aludido deberá solicitarse en la Dirección Regional del SENCE más cercana al lugar donde está ubicado el CFT (Ver Direcciones Regionales SENCE en www.sence.cl)

6. ¿Cuál es la documentación requerida para inscribir a un CFT en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación?

Para inscribirse en el Registro Nacional, en calidad de Centro de Formación Técnica autorizado para impartir módulos de formación en competencias laborales, conducentes a títulos técnicos, el CFT deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Inscripción de CFT en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.
- b) Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, de cada uno de los socios, directivos, gerentes y administradores que conforman la entidad sostenedora del CFT, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22º letra a) de la Ley Nº19.518;
- c) Fotocopia legalizada de el o los documentos en que consten las calidades de socios, directivos, gerentes o administradores que conforman la entidad sostenedora del CFT, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 letra a) de la Ley Nº19.518;
- d) Declaración jurada simple que acredite que a los socios, directivos, gerentes o administradores de la entidad sostenedora del CFT, no les asiste la inhabilidad establecida en el artículo 22º, letra b) de la Ley Nº 19.518;

- e) Certificado de vigencia como CFT emitido por el Ministerio de Educación, con una fecha que no exceda los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de OTEC;
- f) Resolución Exenta que autoriza la carrera y/o módulo, para efectos de registrar la sede autorizada por el Ministerio de Educación;
- g) Poder simple, donde se individualice al Relacionador de la entidad ante el SENCE, incluyendo el Curriculum Vitae del mismo.

C. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE MÓDULOS

7. ¿Cómo opera la inscripción de módulos en el SENCE?

El CFT debe inscribir en el SENCE los módulos que conforman la carrera, y que han sido previamente autorizados por el Ministerio de Educación. El Servicio Nacional les asignará un código de identificación a cada uno, con lo cual quedarán habilitados para que las empresas que formen a sus trabajadores puedan obtener financiamiento a través de la franquicia tributaria. El CFT puede solicitar códigos para módulos aislados, o para la totalidad de los módulos que conforman la carrera técnica, dependiendo de lo estipulado en la Resolución Exenta del Ministerio de Educación que lo(s) autoriza.

8. ¿Qué exigencias deben cumplir los módulos para su inscripción?

El SENCE procederá a la inscripción de los módulos cuando se cumpla con las siguientes exigencias:

- a) Que los módulos se individualicen con indicación de su nombre, objetivos, y contenidos, los cuales deberán estar referidos a un nivel dentro de la totalidad de la formación del técnico de nivel superior de que se trate.
- b) Consignar requisitos, habilidades, destrezas y/o conocimientos de carácter laboral que los participantes deben reunir en forma previa para acceder al módulo;
- c) Número total de horas cronológicas del módulo, indicando la distribución de horas teóricas y prácticas, si corresponde.
- d) Valor del módulo, con expresa mención y detalle de cada uno de los rubros que lo componen.

9. ¿Dónde deben inscribirse los módulos?

La inscripción de los módulos debe efectuarse en las diferentes Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y debe corresponder a la región donde se ubica la sede del Centro de Formación Técnica que ha sido autorizada por el Ministerio de Educación para impartirlos.

La inscripción debe efectuarse mediante el formulario “Solicitud de Inscripción de Módulo de Formación Técnica con Enfoque de Competencias Laborales” (presente en www.sence.cl). El formulario debe presentarse visado por el Ministerio de Educación, en duplicado, y anexando la Resolución respectiva que autoriza el módulo de formación.

El Servicio Nacional dispone de un plazo de 20 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, para otorgar código de identificación al módulo, y emitir la resolución respectiva.

10. ¿Qué vigencia tienen los módulos?

El/los módulo/s tendrá/n una validez de cinco años, contados desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación, y seis meses antes de la fecha de vencimiento, deberá/n ser objeto de un nuevo proceso de evaluación por parte del Ministerio citado.

El CFT debe preocuparse de presentar oportunamente a la Dirección Regional del SENCE que corresponda, la revalidación del/los módulo/s otorgada por el Ministerio de Educación, para que éste/os se mantenga/n vigente/s en el sistema de registro.

D. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE SEDES

11. ¿Cómo opera la inscripción de sedes?

Antes de solicitar la codificación de los módulos, el CFT requiere tener inscritas en el Registro Nacional de OTEC todas las sedes donde éstos se impartirán, dado que el código de los módulos está asociado exclusivamente a una sede en particular. La información sobre las sedes se solicita en el proceso de inscripción del CFT en el mencionado Registro. En caso de que, con posterioridad a dicha inscripción, se requiera inscribir nuevas sedes, debe presentarse la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción de sede CFT;
- b) Resolución del Ministerio de Educación que autoriza el(los) módulo(s), en que consta(n) la(s) sede(s) donde se impartirá(n).

E. FINANCIAMIENTO VÍA FRANQUICIA TRIBUTARIA

12. ¿Cómo opera la franquicia tributaria de capacitación para los módulos CFT?

Recordemos que los módulos de formación en competencias laborales conducentes a otorgar títulos técnicos de nivel superior, están afectos a la franquicia tributaria de capacitación establecida en el artículo 36º de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

13. ¿Cuál es el monto imputable a la franquicia tributaria en el caso de estos módulos?

El SENCE determinará cada año el monto máximo posible por beneficiario, imputable a la franquicia tributaria, por concepto de ejecución de módulos de formación, mediante resolución del Director Nacional.

Un participante no podrá efectuar el mismo módulo más de dos veces con cargo a la franquicia tributaria.

14. ¿Puede aplicarse a los módulos el beneficio adicional del 20% Comité Bipartito de Capacitación?

Se debe aplicar a los módulos el beneficio tributario adicional del 20%, cuando éstos cuentan con la anuencia del Comité Bipartito de Capacitación, el cual opera sólo en la medida que el monto a rebajar sea inferior a \$500.000.

15. ¿Pueden aplicarse a los módulos los gastos de viáticos y traslados de los participantes?

Sí, se podrán imputar a la franquicia los gastos de viáticos y traslados de los participantes que ejecuten módulos fuera de su lugar habitual de trabajo, siempre que los mismos no excedan el 10% de los costos directos anuales, acogidos a la franquicia tributaria.

16. ¿Hay alguna limitación para la formación en módulos CFT?

Sí: Los gastos en que incurran las empresas por concepto de esta formación sólo podrán imputarse a la franquicia tributaria en la medida en que el beneficiario no cuente con otro financiamiento estatal que tenga el mismo fin. En especial, la franquicia tributaria será incompatible con las becas que otorga el Ministerio de Educación para el financiamiento del arancel de carreras impartidas por los Centros de Formación Técnica.

El financiamiento de una carrera técnica de nivel superior a través de la franquicia tributaria, sólo es posible si se realiza mediante módulos de formación con enfoque en competencias laborales, quedando vedado al Centro de Formación Técnica, homologar actividades de capacitación a módulos de formación acreditables para obtener un título técnico.

Un alumno no podrá efectuar el mismo módulo más de dos veces con cargo al financiamiento a través de la franquicia tributaria.

17. ¿Cómo opera la comunicación y liquidación de las acciones de formación de módulos CFT?

El procedimiento para hacer efectiva la franquicia tributaria es el mismo que se utiliza para cualquier actividad de capacitación. La empresa debe comunicar el inicio de la ejecución del módulo con, a lo menos, 24 horas de antelación, mediante el "Formulario Único de Comunicación, Rectificación y Liquidación de la Actividad de Capacitación" (Presente en www.sence.cl)

La liquidación debe efectuarse dentro de los 60 días corridos, posteriores a la fecha de término del módulo.

Para efectos del financiamiento con cargo a la franquicia tributaria, los módulos deben ser ejecutados dentro del respectivo año tributario.

18. ¿Qué pasa si un CFT sólo acreditado como OTEC desea inscribir módulos de CFT?

Los Centros de Formación Técnica que estén inscritos en el Registro Nacional en calidad de Organismos Técnicos de Capacitación, deberán obtener, además, la autorización de SENCE para actuar como Centros de Formación Técnica que imparten módulos de formación en competencias laborales conducentes a títulos técnicos. Esta autorización se hará a través de una resolución exenta emitida por el SENCE. Este trámite será imprescindible para que el CFT pueda, posteriormente, inscribir los módulos.

Este documento puede ser difundido y/o reproducido total o parcialmente, pero tendrá validez y vigencia como documento interno del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo sólo cuando cuente con la autorización expresa de dicha entidad.

Santiago – CHILE

www.sence.cl

Última Revisión 12 de Abril de 2012

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O MANDATARIO(S)
(Cópielo una vez por cada representante Legal o Mandatario informado)

R.U.T.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha de Nacimiento (DD/MM/AA)	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio Comercial				
AVENIDA	CALLE	PASAJE	OTRO (escribir)	NOMBRE
				NÚMERO

VILLA	NOMBRE	OFICINA	NÚMERO
-------	--------	---------	--------

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO
(Cópielo una vez por cada miembro del Directorio informado)

R.U.T.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha de Nacimiento (DD/MM/AA)	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio Comercial				
AVENIDA	CALLE	PASAJE	OTRO (escribir)	NOMBRE
				NÚMERO

VILLA	NOMBRE	OFICINA	NÚMERO
-------	--------	---------	--------

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL(OS) SOCIO(S)
(Cópielo una vez por cada Socio informado)

R.U.T.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha de Nacimiento (DD/MM/AA)	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio Comercial

AVENIDA	CALLE	PASAJE	OTRO (escribir)	NOMBRE
<input type="text"/>				
				NÚMERO

VILLA	NOMBRE	OFICINA	NÚMERO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL(OS) RELACIONADOR(ES) ANTE EL SENCE
(Cópielo una vez por cada Relacionador informado)

R.U.T.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha de Nacimiento (DD/MM/AA)	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio Comercial

AVENIDA	CALLE	PASAJE	OTRO (escribir)	NOMBRE
<input type="text"/>				
				NÚMERO

VILLA	NOMBRE	OFICINA	NÚMERO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. CASA CENTRAL Y/O SEDE(S) AUTORIZADA(S) POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA IMPARTIR MÓDULOS DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES

2.1.- CASA CENTRAL

Domicilio Comercial

AVENIDA	CALLE	PASAJE	OTRO (escribir)	NOMBRE
---------	-------	--------	-----------------	--------

NÚMERO

VILLA	NOMBRE	OFICINA	NÚMERO
-------	--------	---------	--------

Ciudad	Comuna	Región	Casilla Postal

Teléfono de red fija	E - Mail	Web

2.2.- SEDES

(Cópielo una vez por cada Sede informada)

Domicilio Comercial

AVENIDA	CALLE	PASAJE	OTRO (escribir)	NOMBRE
---------	-------	--------	-----------------	--------

NÚMERO

VILLA	NOMBRE	OFICINA	NÚMERO
-------	--------	---------	--------

Ciudad	Comuna	Región	Casilla Postal

Teléfono de red fija	E - Mail	Web

3. ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- 3.1. Formulario de Solicitud de Inscripción de CFT en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, en duplicado.
- 3.2. Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, de cada uno de los socios, directivos, gerentes o administradores que conforman la entidad sostenedora del CFT y fotocopia legalizada del o los documentos en que consten dichas calidades, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 letra a) de la Ley N°19.518.
- 3.3. Declaración jurada simple que acredite que a los socios, directivos, gerentes o administradores de la entidad sostenedora del CFT, no les asiste la inhabilidad establecida en el artículo 22º, letra b) de la Ley N°19.518.
- 3.4. Certificado de vigencia como CFT emitido por el Ministerio de Educación, con una fecha que no exceda los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de OTEC.
- 3.5. Resolución(es) exenta(s) que aprueba módulo(s) emitida por el Ministerio de Educación, para registrar la(s) sede(s) autorizada(s).
- 3.6. Poder simple, donde se individualice al Relacionador de la entidad ante el SENCE.

DECLARACIÓN JURADA

VENGO EN DECLARAR BAJO FE DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES FIDEDIGNA PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO SUPREMO N° 186, DE 2002, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

FIRMA